CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 13 de Abril de 2021 fue envía al correo electrónico Institucional el anterior memorial procedente de la personería municipal requiriendo asignar nuevo abogado para que represente al señor Javier Antonio Vélez, debido a que el Abogado designado se encentra desempeñando el cargo de Inspector de Policía del Águila. Pasa a despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer 22 de Abril de 2021

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veintiséis de Abril de dos mil veintiuno

---

Auto sustanciación Nº 108
Solicitud: Amparo de Pobreza
Proceso: Divorcio
Peticionario: Javier Antonio Vélez Correa
Demandadas: Gloria Maria Rendon Carmona.
Radicado: 2020-0001-00

Vista la constancia anterior y revisado el expediente, cabe anotar que el abogado designado en el amparo de pobreza Juan Guillermo Sánchez Londoño, le fue enviada oficio Nº 106 del 3 febrero 2020 notificándole la designación como representante del señor Javier Antonio Vélez Correa; no hubo respuesta al oficio.

Por lo anterior, se hace necesario nombrar nuevo apoderado en pobreza del señor Javier Antonio Vélez Correa, para que los represente judicialmente en el proceso de Divorcio que se adelantará en el despacho, por lo que con fundamento en el artículo 151 del Código General del Proceso, se nombra al abogado Cristian Jhoanny Valencia Abadía quien hace parte de los abogados que litigan en el Despacho.

Por Secretaría, mediante oficio se le comunicará su designación, advirtiéndole que deberá presentar su aceptación o prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de aquél.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza.

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f982e1755a58c50a920a57f9132f6ff599a938657fab6a3bc50db36707620e**

Documento generado en 26/04/2021 03:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica